



Nº 261 -2023-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

Magdalena del Mar, 11 de abril del 2023.

### VISTO:

La Resolución Administrativa Nº 696-2022-OP-HVLH/MINSA, e Informe Técnico Nº 040-2023-UFLIP-OP-HVLH/MINSA, sobre reconocimiento de la Compensación por Tiempo de Servicio a favor de quien en vida fue don, Raúl Walter, VALQUI VARA;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 696-2022-OP-HVLH/MINSA, de fecha 18 de noviembre del 2022, se da termino a la Carrera Administrativa por el Fallecimiento a don, Raúl Walter, VALQUI VARA, con el Cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC a partir del 05 de setiembre del 2022;

Que, la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal mediante Informe Técnico Nº 040-2023-UFLIP-HVLH/MINSA, de fecha 09 de marzo del 2023, informa que el ex servidor Raúl Walter, VALQUI VARA, acumulo 40 años, 03 meses y 02 días de servicio prestado al Estado, desde el 01 de junio de 1982 al 05 de setiembre del 2022;

Que, el inciso c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público modificado por la Ley Nº 25224 establece, "La Compensación por Tiempo de Servicio se otorga por el importe de 50% de la remuneración principal para los Servidores con menos de 20 años; o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta un máximo de 30 años de servicios";

Que, mediante Oficio Nº 408-2006-EF/76.10, el director general de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, precisa que la Compensación por Tiempo de Servicios, es la única Bonificación que se calcula, considerando la Remuneración Básica de S/50.00 (Cincuenta y 00/100 Soles) dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 105-2001;

Que, asimismo, de acuerdo con lo resuelto en el precedente vinculante de la Corte Suprema expuesto en la CASACION Nº 6670-2009-CUSCO, las remuneraciones, bonificaciones, beneficios, pensiones y en general toda otra retribución que, por ejemplo, tengan como base de cálculo a la remuneración básica correspondiente a los servidores sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo Nº 276; podrán reajustarse en virtud de lo dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 105- 2001, por ser esta una norma con fuerza de ley, desde la fecha de su vigencia, esto es desde el 01 de setiembre del 2001;

Que, el Decreto Legislativo Nº 1153, regula la política integral de las compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado. Su ámbito de aplicación comprende a las entidades públicas y al personal de la salud compuesto por los profesionales de la salud y el personal de salud técnicos y auxiliares asistenciales que ocupan y desempeñan un puesto vinculado a los servicios de la salud individual y salud pública;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, publicado con fecha 13 de julio del 2018, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y entrega Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, el mismo que en su Artículo 11º señala que el cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) del personal de la salud equivale al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal que les fueron pagadas, en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicio prestados, efectivamente,

/...



N° 261 -2023-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios prestados, por cada año de servicio efectivamente prestados. En caso que la antigüedad del servicio efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo de manera proporcional;

El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal de la salud, correspondiente a los periodos anteriores a la vigencia del decreto Legislativo N° 1153, se efectúa considerando la normatividad vigente en dichos periodos. El pago de la Compensación por Tiempo de Servicio (CTS) se efectúa al momento del cese del personal de salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 006-2018-EF, de fecha 16 de enero del 2018 y Decreto Legislativo N° 022-2019-EF, de fecha 28 de enero del 2019, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" se aprueban nuevos montos de la valorización principal que forman parte de la compensación económica que se otorga al personal de la Salud al Servicio del Estado, en el marco del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, de fecha 11 de setiembre del 2018, se aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, aprobado por el Decreto Supremo N° 015-2018-SA, con la finalidad de establecer los lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153. Asimismo, señala en la V Disposiciones Específicas en el numeral 5.6.3 literal d) la compensación por tiempo de servicio del personal de la salud fallecido, se otorga a los herederos conforme a ley, para tal efecto, el heredero solicitante presentara una solicitud dirigida al titular del centro de trabajo del difunto adjuntando la siguiente documentación: copia legible del acta de defunción del fallecido, expedida por la RENIEC., copia legible del acta de nacimiento o matrimonio, según el caso, copia legible de la declaración de sucesión intestada o de la apertura de testamento del causante, según el caso;

Que, mediante Memorando N° 363-OE-HVLH/MINSA, la Oficina de Economía de la Oficina Ejecutiva de Administración remite las Constancias Anual Mensualizado de Haberes, de don, Raúl Walter, VALQUI VARA, que forman parte del Expediente;

Que, con Nota Informativa N° 427-2022-UFPPyCA-OP-HVLH/MINSA, de fecha 29 de noviembre del 2022, la Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia, informa que el Ex Servidor Raúl Walter VALQUI VARA, acumulo 4,449 horas por concepto de licencia con goce de haber Compensable desde el 16 de marzo del 2020 al 05 de setiembre del 2022;

Que, el Decreto de Urgencia N° 078-2020, de fecha 01 de julio del 2020, establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el sector Público, dispone la exoneración de compensación de horas de los servidores civiles o trabajadores, siempre que la desvinculación se produzca debido a factores ajenos a su voluntad, conforme a las causales de cese previstas, tales como el cese por límite de edad o fallecimiento;

Que, el numeral 2.2 del Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 078-2020, señala que "(...) en forma previa a la exoneración, las entidades del sector público aplican la compensación de horas acumuladas en sobretiempo o compensación de horas por capacitación ejecutadas fuera del horario de labores de acuerdo con lo regulado en los numerales 4.3 y 4.4. del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1505 (...), precisando además que "luego de agotada los mismos en caso existieran horas restantes pendientes de compensación, procede la exoneración (...)";

...



Nº 261 -2023-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Sra. Eva Cecilia Kotta Caceres  
Jefa de la Unidad Funcional  
Legajos e Información de Personal

Que, el numeral 2.4 del Artículo 2º del Decreto de Urgencia Nº 078-2020, regula que las horas que no son materia de compensación, según lo señalado en el numeral 2.1. del artículo 2º, no se contabilizan para los efectos de la liquidación de beneficios sociales o vacaciones truncas de los/las servidores/as civiles y trabajadores/as de las entidades del sector Público;

Que, conforme a lo expuesto, y de acuerdo al Informe Técnico de visto y Liquidación realizada por la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal, de la Oficina de Personal, corresponde reconocer a favor del ex servidor, don, Raúl Walter VALQUI VARA, la compensación por tiempo de servicio (CTS), así como exonerar las 4,449 horas de licencia con goce de haber sujetas a compensación posterior, que no fueron compensadas antes de su cese por fallecimiento;

Que, la liquidación por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios se realiza en dos tramos, el primer tramo de acuerdo con lo establecido en el literal c) del Artículo 54º del Decreto Legislativo Nº 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, modificado por la Ley Nº 25224, en base a los veintitrés (31) años, Tres (03) meses y Nueve (09) días, acumulado del 01 de junio de 1982 al 12 de setiembre del 2013;

Que, el segundo tramo, se efectúa en aplicación al Artículo 11º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, aprobado por el Decreto Supremo Nº 015-2018-SA, que autoriza el pago por Compensación por Tiempo de Servicio del Personal de la Salud, equivalente al cien por ciento (100%) del promedio mensual del monto resultante de la valorización Principal que les fueron pagadas en cada mes durante los últimos treinta y seis (36) meses de servicios efectivamente prestados, en el caso de don, Raúl Walter VALQUI VARA se le contabiliza del 13 de setiembre del 2013 al 05 de setiembre del 2022, seis (06) años, Seis (06) meses y Tres (03) días. Con el cargo de Técnico en Enfermería I, Nivel STC;

Que, estando la Solicitud presentada por doña, Simeona Zenaida VEGA VARA, identificada con DNI. Nº 08515989, en su condición de cónyuge supérstite, solicita la Compensación por Tiempo de Servicio que le correspondía a don Raúl Walter VALQUI VARA y el Acta de Declaratoria de Herederos de don, Raúl Walter VALQUI VARA en la Sucesión Intestada, con Registro en la Oficina Registral Nº IX - Sede Lima, con Partida Nº 15179000, que declara como herederos a su Cónyuge Supérstite SIMEONA ZENAIDA VEGA VARA, con DNI. Nº 08515989 y sus hijos RAUL EDWIN VALQUI VEGA, con DNI. Nº 43316940, JACQUELINE ZENAIDA VALQUI VEGA, con DNI. Nº 44877999, ELIZABETH YULISA VALQUI VEGA, con DNI. Nº 46036011, JESUS ALEXANDER VALQUI VEGA con DNI. Nº 73241948 y CATHERINE LISBETH VALQUI VEGA, con DNI. Nº 73241949;

Que, de acuerdo con el Artículo 660º del Código Civil Peruano, desde el momento de la muerte de una persona, los bienes, derechos y obligaciones que constituyen la herencia, se transmiten a sus sucesores;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas en el numeral 12.2 Artículo 12º de la Resolución Ministerial Nº 026-2023/MINSA de fecha 06 de enero del 2023, que delega a las Oficinas de Recursos Humano o las que hagan sus veces la facultad de formalizar acciones de personal durante el año Fiscal 2023;

Con la visación de la Jefa de la Unidad Funcional de Legajos e Información de Personal de la Oficina de Personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera; y

/...



N° 261 -2023-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VICTOR LARCO HERRERA"

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Sra. Eva Cecilia Rotta Cáceres  
Unidad Funcional  
Unidad de Personal

## Resolución Administrativa

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-90-PCM, el Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y su Reglamento aprobado por el Decreto N° 015-2018-SA, D.U. N° 078-2020 que, establece medidas extraordinarias y complementarias para la compensación de horas de licencia con goce de haber otorgadas en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 y Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el periodo 2023;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- RECONOCER**, a favor de quien en vida fue don, RAUL WALTER VALQUI VARA, la suma de Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve y 28/100 Soles (S/ 15,659.28), por concepto de Compensación por Tiempo de Servicio por el periodo total de Cuarenta (40) años, Tres (03) meses y Dos (02) días de servicios prestados al Estado, desde el 01 de junio de 1982 hasta el 05 de setiembre del 2022, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Administrativa, según detalle:

TOTAL CTS. Del 01/06/1982 Al 05/09/2022	
Decreto Legislativo N° 276	S/ 2,215.80
Decreto Legislativo N° 1153	S/ 13,443.48
<b>TOTAL CTS.</b>	<b>S/ 15,659.28</b>

**Artículo 2°.- EXONERAR** al ex servidor don, RAUL WALTER VALQUI VARA, las 4,449 horas acumuladas por concepto de licencia con goce de remuneraciones sujetas a compensación, las mismas que no fueron compensadas por su fallecimiento.

**Artículo 3°.- OTORGAR**, la suma de Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve y 28/100 Soles (S/15,659.28), a favor de la Sucesión Intestada con Partida Registral N° 15179000, que declara como herederos a doña, SIMEONA ZENAIDA VEGA VARA, con DNI. N° 08515989 en su condición de Cónyuge Supérstite y sus hijos RAUL EDWIN VALQUI VEGA, con DNI. N° 43316940, JACQUELINE ZENAIDA VALQUI VEGA, con DNI. N° 44877999, ELIZABETH YULISA VALQUI VEGA, con DNI. N° 46036011, JESUS ALEXANDER VALQUI VEGA con DNI. N° 73241948 y CATHERINE LISBETH VALQUI VEGA, con DNI. N° 73241949, el mismo que se distribuirá en la forma y proporción siguiente:

N°	BENEFICIARIOS SUCESION INTESTADA	DNI N°	%	MONTO
01	SIMEONA ZENAIDA VEGA VARA	08515989	50% + 8.33%	S/ 9,134.06
02	RAUL EDWIN VALQUI VEGA	43316940	8.33 %	S/ 1,305.04
03	JACQUELINE ZENAIDA VALQUI VEGA	44877999	8.33 %	S/ 1,305.04
04	ELIZABETH YULISA VALQUI VEGA	46036011	8.33 %	S/ 1,305.04
05	JESUS ALEXANDER VALQUI VEGA	73241948	8.34 %	S/ 1,305.05
06	CATHERINE LISBETH VALQUI VEGA	73241949	8.34 %	S/ 1,305.05
<b>MONTO TOTAL</b>			<b>100%</b>	<b>S/ 15,659.28</b>

**Artículo 4°.-** El Egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución estará supeditada a la Disponibilidad Presupuestal de la específica de Gasto 2.1.1.9.2.1, de la Unidad Ejecutora 032 Hospital Victor Larco Herrera, del Pliego 11 – Ministerio de Salud.



Nº 261 -2023-OP-HVLH/MINSA.

Ministerio de Salud  
HOSPITAL "VÍCTOR LARCO HERRERA"

## Resolución Administrativa

Ministerio de Salud  
Hospital "Victor Larco Herrera"  
Sra. Eva Cecilia Botta Cáceres  
Jefa de la Unidad Funcional  
Unidad Funcional de Personal

**Artículo 5º.-** La Unidad Funcional de Programación, Presupuesto y Control de Asistencia y la Unidad Funcional de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de personal de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital Víctor Larco Herrera, serán las encargadas de dar cumplimiento a la presente Resolución Administrativa.

**Artículo 6º.-** De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 218º del Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo, los recursos impugnativos son: reconsideración y Apelación, pudiendo ser presentados en el término de quince (15) días hábiles perentorios y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días.

**Artículo 7º.-** Notificar a los interesados, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese

Ministerio De Salud  
Hospital Víctor Larco Herrera

Abg. Davis Eduardo Vivar Córdova  
Jefe de la Oficina de Personal  
Oficina Ejecutiva de Administración

DEV/ECRC.

Distribución:  
Dirección General  
Oficina ejecutiva de Administración  
Oficina de Planeamiento Estratégico  
Unidad Func. Rem.y P  
Unidad Func. de PP y CA.  
Unidad Func. de Legajos e IP  
AIRHSP - INFORHUS  
Interesados (6)  
Archivo